



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES" REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., EN LO SUCESIVO "CUDI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA ANUIES" que:
 - I.1. Mediante Escritura Pública No. 22,763 de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 de fecha 5 de agosto de 1993.
 - I.2. Entre sus objetivos sociales se encuentran: contribuir a la formulación de los documentos estratégicos de la planeación nacional y estatal en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; promover el establecimiento, desarrollo y consolidación de sistemas regionales y estatales de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; coadyuvar a la implementación de los programas y proyectos nacionales y estatales en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; promover entre sus asociadas el mejoramiento y ampliación de las actividades académicas a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la educación abierta y a distancia; así como participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
 - I.3. El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
 - I.4. Para los efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal el ubicado en calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.



II. Declara “CUDI” que:

- II.1 Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el testimonio de la escritura pública número 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del notario público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio de Personas Morales Civiles número 48,130 de fecha 27 de julio de 1999.
- II.2 El Lic. Carlos Casasús López Hermosa, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, como lo acredita su nombramiento de fecha 30 de junio de 2014, debidamente protocolizado mediante carta notariada número 50,283 de fecha 13 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.3 De acuerdo a la cláusula décima de sus Estatutos Sociales Vigentes, el objeto de la Asociación es promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación, enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.
- II.4 Opera en México la Red Nacional de Educación e Investigación, en lo sucesivo “RNEI”.
- II.5 Es miembro fundador del Consorcio Latino Americano para Redes Avanzadas, “CLARA” con el cual tiene celebrado un convenio y se interconecta mediante fibra óptica para formar la red troncal regional. Además tiene celebrados convenios de interconexión y de colaboración con otras RNEI del mundo por lo que forma parte de la arquitectura global de las redes académicas avanzadas.
- II.6 Más de 200 instituciones mexicanas de educación superior y centros de investigación públicos y privados son miembros de “CUDI” y acceden a su red troncal de telecomunicaciones. “CUDI” a su vez está interconectando directa e indirectamente al menos con otras 120 pertenecientes a la RNEI, lo que permite desarrollar actividades colaborativas mediante la red académica de telecomunicaciones de gran ancho de banda con más de 10,000 instituciones de educación superior e investigación del mundo.
- II.7 Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle de Parral No. 32, Col. Condesa C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

De conformidad con lo antes expuesto, es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente convenio, con el objeto de formalizar sus compromisos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA ANUIES**” y “**CUDI**”, para promover relaciones de cooperación que fomenten la calidad, faciliten el aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y comunicación entre sus instituciones de educación superior, los centros de investigación asociados y el ecosistema de las TIC.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Fortalecer y consolidar su interconexión con redes nacionales de educación e investigación como “RNEI”, “CLARA” Internet2, CANARIE, GEANT, APAN, TEIN, UbuntuNET, CaribNET, entre otras;
- II. Promover la estandarización, armonización, privacidad y seguridad en el desarrollo de las redes de telecomunicaciones intra campus e inter campus, procurando la adopción de estándares internacionales para que exista interoperabilidad entre sus instituciones y centros de investigación asociados;
- III. Participar en programas, proyectos y actividades que requieran conectividad de redes y cómputo avanzado;
- IV. Fomentar entre sus instituciones y centros de investigación asociados, la incorporación de asignaturas y actividades curriculares que permita a los alumnos adquirir habilidades y competencias digitales;
- V. Incentivar el establecimiento de comunidades de usuarios de redes avanzadas;
- VI. Fomentar la internacionalización en la educación mediante el desarrollo de recursos digitales tales como aplicaciones de educación a distancia, MOOC, cátedras magistrales, objetos de aprendizaje, videoconferencias, tecnologías educativas, bibliotecas digitales, repositorios de acceso abierto, manipulación de instrumentos especializados y los demás que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje en las instituciones y centros de investigación asociados;
- VII. Organizar actividades académicas tales como cursos de actualización, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas de discusión y talleres relacionados con las TIC;
- VIII. Impulsar el financiamiento para el uso de redes y cómputo avanzado;
- IX. Promover productos, programas e iniciativas para el fortalecimiento de las TIC entre sus instituciones y centros de investigación asociados; y



- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES”, suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se describirán los proyectos y acciones que habrán de realizarse; así como los plazos, financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los convenios, una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades y compromisos que deriven del presente convenio, “LAS PARTES”, acuerdan la creación de una Comisión Técnica integrada por los miembros designados en forma paritaria por “LAS PARTES”.

La Comisión será la encargada de coadyuvar en la ejecución de las acciones y mecanismos para la instrumentación, desarrollo, coordinación, supervisión, financiamiento, seguimiento y evaluación del presente convenio y los convenios específicos de colaboración. Los acuerdos que tomen deberán ser por mayoría de los miembros y constar por escrito.

La Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que lo estime necesario.

SEXTA. LOGOTIPOS Y MARCAS

El uso que realicen “LAS PARTES” de los logotipos, marcas, y nombres de “LA ANUIES” o “CUDI” no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, “LAS PARTES” acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de



quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **“LAS PARTES”** podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a las leyes federales y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

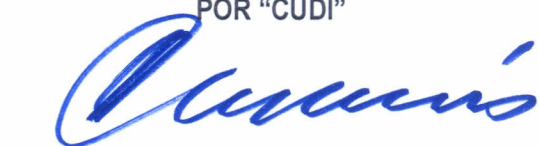
Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado quedando un tanto en poder de “LA ANUIES” y otro en poder de “CUDI”, en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2017.

POR “LA ANUIES”



MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR “CUDI”



LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL

Testigos de honor



LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



DR. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO